



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-31669698- -GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP - AGUILAR MITA José Nicolás - Dejar establecido bonificaciones

---

**VISTO** el EX-2018-31669698-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se solicitó se regularice la situación de José Nicolás AGUILAR MITA, agente del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, con relación a la percepción de la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3839/96, se le otorgó la bonificación de marras por desempeñar sus tareas en horario nocturno – Sector Enfermería, a partir de 1 de enero de 1993;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 164/72 el servicio en el que se desempeña el causante, ha sido incluido en las normas que rigen en materia de insalubridad, a los efectos del Decreto N° 1351/71;

Que a orden 20, el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad informa que al causante se le liquida la bonificación citada en el exordio de la presente, desde el mes de enero de 1994, retroactivo al mes de marzo de 1992 y que se le efectúan los mayores aportes previsionales, desde el 1 de julio de 2015 (Agotamiento Prematuro);

Que atento a lo expuesto y con el fin de normalizar la situación planteada, es necesario dejar establecida la nueva situación del agente de referencia;

Que ha tomado intervención y prestado conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar establecido que la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, que fuera otorgada oportunamente mediante Resolución N° 3839/96, a José Nicolás AGUILAR MITA (D.N.I. 18.721.866 – Clase 1963 – Legajo de Contaduría 302.184), quien revista en la Categoría 18 - Clase A – Grado I – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar enfermería) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, corresponde a partir del 1 de enero de 1993, por su desempeño en el Servicio Neumotisiología del citado establecimiento, hasta tanto continúe desempeñándose en esas condiciones.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de julio de 2015, las tareas desempeñadas en el Servicio Neumotisiología del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, por parte del agente que se menciona en el artículo precedente, son de carácter insalubre, de acuerdo a lo estatuido en la Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.